

**Proyecto de Resolución, del director general de Personal Docente, por la que se publica el Acuerdo sobre las condiciones para los nombramientos del profesorado interino del cuerpo a extinguir de Profesorado Técnico de Formación Profesional (PTFP) a partir del curso 2026/2027**

**VISTO** el proceso de negociación desarrollado en la Comisión de seguimiento del Acuerdo de personal docente interino entre la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y las organizaciones sindicales representativas, que ha culminado con la firma de un Acuerdo sobre las condiciones para los nombramientos del profesorado interino del cuerpo a extinguir de Profesorado Técnico de Formación Profesional (PTFP) a partir del curso 2026/2027.

**CONSIDERANDO:**

Que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece con carácter básico para todas las administraciones públicas las condiciones de negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Que el artículo 38.3 del citado real decreto legislativo establece que los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las administraciones públicas, siendo necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos para su validez y eficacia.

Que la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su redacción definitiva dada por la disposición final segunda de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su apartado 4 que *“el profesorado del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional que no quedase integrado en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria permanecerá en el cuerpo a extinguir, manteniendo su atribución docente y todos los derechos inherentes a su condición de funcionario”*.

Que la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, habilita a las administraciones educativas para realizar nombramientos de personal interino en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con los requisitos que existían para el mismo, en tanto no se complete el desarrollo reglamentario sobre el profesorado de formación profesional.

Que el 19 de enero de 2026 se cumple el quinto año de vigencia de la LOMLOE, finalizando el plazo para que el profesorado del cuerpo a extinguir de PTFP solicite su integración en el cuerpo de PES, siendo necesario regular las condiciones de nombramiento de este profesorado interino a partir del curso 2026/2027.

Que tras el proceso de negociación se ha alcanzado un acuerdo para garantizar la continuidad del profesorado interino perteneciente a las bolsas de trabajo constituidas en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Por ello, esta dirección general

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el Acuerdo suscrito entre la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y las organizaciones sindicales sobre las condiciones para los nombramientos del profesorado interino que forma parte de las bolsas de trabajo del cuerpo a extinguir de Profesorado Técnico de Formación Profesional (PTFP) a partir del curso 2026/2027, cuyo texto se incluye como anexo a esta resolución.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El director general de Personal Docente

## **ANEXO**

### **ACUERDO sobre condiciones para los nombramientos del profesorado interino del cuerpo a extinguir de Profesorado Técnico de Formación Profesional (PTFP) a partir del curso 2026/2027**

Las partes firmantes, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y las organizaciones sindicales, establecen las siguientes condiciones:

**PRIMERO.** Para los nombramientos interinos que se realicen a partir del curso 2026/2027 en puestos de las especialidades del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de Formación Profesional que han pasado a integrarse en el cuerpo de profesorado de Enseñanza Secundaria, se mantendrá el orden que los aspirantes tenían en la lista del cuerpo que se extingue.

**SEGUNDO.** En la publicación de los listados de participantes de personal docente interino, este personal figurará en una lista única ordenada conforme al artículo 4 del Acuerdo de 23 de noviembre de 2010, modificado por la Adenda publicada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015.

**TERCERO.** El personal funcionario interino de estas especialidades que acredite hasta el 19 de enero de 2026 la titulación exigida para la integración en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria será nombrado como funcionario interino de la especialidad correspondiente del cuerpo de profesorado de Enseñanza Secundaria, subgrupo A1.

**CUARTO.** El personal funcionario interino de estas especialidades que no acredite poseer la titulación exigida para la integración en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria será nombrado como funcionario interino de la especialidad correspondiente del cuerpo a extinguir de profesorado técnico de Formación Profesional, subgrupo A2, sin generar derecho administrativo o económico alguno con carácter retroactivo y percibiendo, desde el momento en el que obtengan un nombramiento, las retribuciones correspondientes al subgrupo A2.

**QUINTO.** Para los nombramientos interinos en puestos de las especialidades del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de Formación Profesional que han pasado a formar parte del nuevo cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, se utilizará el mismo orden de las listas de aspirantes a la provisión de puestos en régimen de interinidad de esas mismas especialidades del cuerpo que se extingue. Los nombramientos interinos se efectuarán como especialidades de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, subgrupo A2.